AÑO DE 1844. Jueves 11 de julio. NÚMERO 82.

BOLETIN OFICIAL.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 613.

GOBIERNO POLÍTICO.

A las once y media de ayer noche se logró por medio de uno de mis confidentes la interesante captura del foragido y raptor de propietarios Juan Antonio Forneiro en su mismo pueblo de Sobrado del Obispo, resultando heridos levemente en el acto de su fuga y prision mi confidente y el soldado Ramon Nuño, uno de los veinte del provincial de Oviedo, que al mando del teniente del mismo D. Ignacio Cora consiguieron cogerle. El reo se halla en la carcel de esta ciudad para ser juzgado militarmente con la prontitud que exigen sus crímenes y la vindicta pública. Lo que me apresuro á insertar en el Boletin oficial para conocimiento y justa satisfaccion de los habitantes de esta provincia, y el de que sirva de advertencia á los que sigan la conducta depravada de este criminal. Orense 9 de julio de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 614.

Estando declarado por la real orden de 30 de junio de 1843 que á continuacion se cita, que los individuos retirados del ejército estan esceptuados de cargas concegiles, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de la misma.

El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho de la Guerra, dice hoy al que lo es de la Gobernacion lo que sigue: El Regente del reino se ha servido tomar en consideracion las reclamaciones del Capitan general de este primer distrito, en apoyo de las peticiones de los súbditos retirados que han acudido á su autoridad, para que tengan cumplimiento las varias reales ordenes que se han circulado, mandando observar estrictamente los artículos 1.°, 6.°, 7.° y 8.° del título 1.° tratado 8.° de la ordenanza, por haberse rehusado las autoridades civiles á admitir las renuncias de los cargos de que por ellos se les exime, suponiendo derogadas dichas órdenes y artículos; desestimando que no han podido caducar como que son recompensas del mérito y amparo de antiguos servidores de la Nacion, pues que ademas de no oponerse al art. 6.° de la Constitucion de la Monarquía, no se ha espedido ley alguna que determine y fije los límites del fuero militar, que es indispensable para sostener la disciplina del ejército, ni tampoco se han derogado las exenciones y prerogativas anexas al propio fuero de que estan en posesion los militares retirados. Asi es que estan aun vigentes los referidos artículos y órdenes á ellos relativas, y aun por real orden de 12 de marzo de 1837 se sujetó á los retirados á la carga de alojamientos, esta determinacion debe considerarse caducada; porque terminada la última guerra cuyas circunstancias la hicieron necesaria, cesó ya el motivo que la causara, y no debe obstar para que se les conserve esta y demas prerogativas y exenciones de que siempre gozaron; y en su consecuencia y en conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Marina, á quien tuvo por conveniente oir sobre este asunto, se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto, la necesidad de que por este Ministerio se hagan á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales las prevenciones oportunas para que hagan guardar á los militares retirados sus respectivas exenciones, interin las Córtes en vista del proyecto de ley para una nueva ordenanza militar, determinen en el particular lo mas conveniente al mejor bien del Estado. De orden de S. A., comunicada por el referido

Sr. Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á la comunicacion de 30 de enero próximo pasado.

Orense 4 de julio de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 615.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo reconocido esta Corporacion los perjuicios que se siguen á los establecimientos de beneficencia con la morosidad de algunos Ayuntamientos en no entregar el importe del primer tercio de la cuota que en el corriente año les correspondió para aquel objeto, olvidándose de los recuerdos que por medio del Boletin oficial se le han hecho, así por el señor Gefe político como por la misma Corporacion, acordó prevenirles por última vez que si dentro del improrogable término de ocho dias no procurasen saldar sus adeudos, se verá en el conflicto de librar contra los que resulten omisos el oportuno despacho que continuará contra ellos mientras no acrediten la entrega en depositaría de dicho primer tercio. Orense 10 de julio de 1844.=E. P., *Manuel Feijó y Rio.* =P. A. D. D., *Antonio Puga Araujo*, srio.

NÚMERO 616.

REPARTO *del número de mozos que ha correspondido á cada Ayuntamiento de la provincia para el ingreso en caja por la actual quinta con destino al ejército y milicias provinciales, hecho con arreglo á la base del número de los incluidos en el alistamiento.*

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	*Ejército.*	*Milicias.*	*Total.*
Allariz	Allariz	17	7	24
	Esgos	7	4	11
	Paderne	9	4	13
	Taboadela	7	3	10
	Junquera de Espadañedo	6	3	9
	Junquera de Ambía	9	4	13
	Maceda	17	7	24
	Villar de Barrio	6	3	9
	Baños de Molgas	13	5	18
Bande	Bande	17	6	23
	Entrimo	6	1	7
	Lobios	16	6	22
	Lobera	9	3	12
	Padrenda	9	4	13
	Verea	9	3	12
	Muiños	9	4	13
Carballino	Carballino	10	6	16
	Beiriz	6	3	9
	Maside	22	9	31
	Salamonde	8	3	11
	Irijo	12	6	18
	Cea	11	4	15
	Piñor	2	1	3
	Boboras	13	5	18
Celanova	Celanova	14	5	19
	Villanueva de los Infantes	9	4	13
	Freás de Eiras	5	1	6
	Cortegada	5	1	6
	Cartelle	15	7	22
	Villameá	4	1	5
	Bola	7	3	10
	Acebedo	5	3	8
	Quintela de Leirado	7	3	10
	Puentedeva	4	1	5
	Gomesende	6	1	7
	Merca	16	5	21
Ginzo	Ginzo	11	4	15
	Sandianes	6	3	9
	Moreiras	5	1	6
	Blancos	9	3	12
	Baltar	6	3	9
	Trasmiras	9	3	12
	Villar de Santos	7	1	8
	Rairiz	11	5	16
	Porquera	8	3	11
	Sarreaus	9	4	13
	Calbos	7	3	10
Orense	Orense	13	5	18
	Pereiro de Aguiar	17	8	25
	Valenzaña	9	4	13
	Nogueira de Ramuin	18	6	24
	Amoeiro	7	3	10
	Villamarin	12	5	17
	Peroja	17	6	23
	Canedo	16	6	22
	Coles	16	6	22
	Toen	5	2	7
	San Ciprian	9	4	13
Ribadavia	Ribadavia	18	8	26
	Leiro	4	1	5
	Arnoya	9	3	12
	Castrelo de Miño	6	1	7
	Beade	3	1	4
	Melon	9	4	13
	Cenlle	9	4	13
	Abion	13	4	17
Trives	Trives	16	7	23
	Castro Caldelas	15	7	22
	Teijeira	5	3	8
	Parada	8	3	11
	Chandreja	12	4	16
	Rio	11	4	15
	Manzaneda	9	4	13
	Montederramo	8	4	12
	Laroco	4	2	6
Valdeorras	Barco	15	5	20
	Petin	8	3	11
	Villamartin	10	5	15
	Rubiana	11	3	14
	Carballeda	13	5	18
	Rua	4	1	5
	Vega del Bollo	21	8	29
Verin	Verin	12	4	16
	Riós	16	6	22
	Laza	15	6	21
	Villardebós	16	6	22
	Monterrey	12	5	17
	Oimbra	9	3	12
	Cualedro	12	5	17
	Castrelo del Valle	10	8	18
Viana	Viana	26	10	36
	Bollo	17	6	23
	Mezquita	7	3	10
	Villariño de Conso	6	1	7
	Gudiña	9	3	12

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense 2 de julio de 1844.=E. P., Manuel Feijó y Rio.=P. A D. L. D., Antonio Puga Araujo, srio.

NÚMERO 617.

INTENDENCIA.

A pesar del anuncio insertado en el Boletin oficial de la provincia n.º 76 del jueves 27 de junio último para que los deudores por compra de fincas y rentas de ambos Cleros se presentasen en la Administracion de bienes nacionales á satisfacer sus respectivos descubiertos, es hoy el dia que la mayor parte aun no lo ha verificado, por cuya razon me veo en la necesidad de recordarles por última vez que si dentro del improrogable término de diez dias no se presentan á solventarlos, espediré los apremios ejecutivos con arreglo á instruccion.

Igual pena sufrirán los deudores de arriendos de rentas cuyo plazo venció el 30 último, si dentro del propio término no se presentasen á orillar sus contratos. Orense 7 de julio de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 618.

Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion.=Habiéndose remesado á Londres los fondos necesarios para el pago del semestre corriente de la renta del tres por ciento esterior, y estando dispuestos los suficientes para el de la interior, se advierte á los tenedores de cupones de dicha renta y semestre que desde 1.º de julio próximo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma Caja en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, que no fueren festivos, se pagarán los cupones que se presenten cuyo importe esceda de mil reales vellon, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con sus correspondientes facturas, estendidas con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en la forma y horas arriba señaladas, y se presentarán igualmente con sus correspondientes facturas; en el concepto de que ha de formarse una por cada semestre.

Los sábados no habrá pago por estar destinados al arqueo. Madrid 29 de junio de 1844.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 27 de junio de 1844.=Mata.

NÚMERO 619.

Don Cristobal de la Mata, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia &c.=Hago notorio: Que de acuerdo con las oficinas de bienes nacionales se sacan en arrendamiento público en 2.ª subasta las rentas de todas clases pertenecientes á las comunidades suprimidas de ambos sexos, clero secular y demas bienes del Estado que se administran por las mismas, y cuyas dependencias se espresarán á continuacion; la subasta tendrá principio el dia 17 del corriente en el patio del palacio episcopal de esta ciudad de diez de la mañana á una de la tarde, donde seguirá sin intermision de dias hasta su conclusion bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto, pudiendo antes enterarse de estas en la escribanía de la Subdelegacion. Las personas que quieran interesarse podrán hacerlo desde el dia y hora que se prefija, que serán admitidas sus proposiciones y celebrará remate en el mas ventajoso postor.

Benitos de Celanova.

Partidos de Gorgoa y Forjan.

Benitos de Montes.

Priorato de San Turjo.

Benitos de Valladolid.

Parroquias de San Martin de Cameija.

San Pedro de Jurenzás, San Cosme de Cusanca y Santa Eulalia de Readegos.

Bernardos de Osera.

Prioratos de Sampayo de Ventosela y Barbantes.

Idem Junquera de Espadañedo.

Partidos de Abelenda y Osende.

Idem de Acibeiro.

Partidos de Lajas, Oseve y Cameija y priorato de Banga.

Dominicos de Orense.

El Convento.

Mercenarios de Conjo.

Granja de Trasariz.

Trinitarios de Correjanes.

El Convento.

Monjas de Allariz.

Mayordomía y partido de Melias.

Claras de Pontevedra.

Partido de Ribero.

Encomienda de la Batundeira.

Renta de la misma.

Ex-Jesuitas.

Compañía de Monterrey.

Bernardos de Melon.

Lugar de Cobelo.

Barcas de Puerto Corbeira.

Idem de Montederramo.

Priorato de San Adrian.

Idem de Queija y Granja de Seoane de Trives.

Idem de Carracedo.

Priorato de San Vicencio.

Ribadavia.

El convento de Dominicos.

Terceros de Mellid.

Granja de Regodeigon.

Dominicas de Belvis.

Parroquias de San Cristobal, Santa Maria de Castrelo, San Miguel de Carballeda y San Pedro de Beiro.

Monjas de Sampayo de Santiago.

Priorato de Sobrado de Trives.

Encomienda de la Burra.

Cotos de Villar de Santos y Nocelo da Pena.

Secuestros.

Coto de Villarmeao.

Clero secular.

Mitra de Orense.

Tenencias de Paderne, Nogueira de Betan y Solveira.

Tenencias de Alongos, Gestosa y Puga.

Orense 4 de julio de 1844.=*Mata.*

Comision diocesana de Santiago.

A pesar de las diligencias oficial y particularmente empleadas por las suprimidas Juntas diocesanas del arzobispado, y esta Comision para que todos los partícipes en el acervo comun que administraron desde el primer año decimal hasta el de 1841 esclusive, viniesen á percibir lo que legítimamente les correspondia; al disponer la remesa de algunas libranzas de las cuentas de aquellos años que no pudieron acompañarlas en su dia por no resultar entonces percibidas; echó de ver esta Comision que todavia se hallan en el mismo estado las de las cantidades que á continuacion se espresan.

PARROCOS.

D. Manuel Rodriguez, párroco de Tirán, 3 rs.
D. José Lojo, idem de Sayar, 34 id.
D. Antonio Lorenzo, de Oirós, 180 id.
D. Felipe Cuiradas, de Ribasieira, 198 id.
D. Domingo Blanco, de Villar, 31 id.
D. José Garcia, de Santa Eulalia da Viña, 137 id.
D. Salvador Soto, de Siabrejo, 283 id.
D. Manuel Francisco Lorenzo, ecónomo de Castro y Villanueva, 300 id.
D. Benito Valado, ex ecónomo de Sendelle, 57 id.
D. Manuel Aller, id. de Filgueira, 90 id.
D. José Villanueva, de Ribeira, 7 id.

PARTICIPES ECLESIASTICOS.

D. Cayetano Garcia Varela, simplista de Carelle, 78 rs.
Simplista de Lanzá, 103 id.
D. Juan Rodriguez de Andrade, de Cambre, 128 id.
D. Ramon Miranda, de Figueirido, 1,096 id.
D. Roman Mesigos, de Coristanco, 280 id.
D. N. San Millan, de Bama, 54 id.
Capellanes del Caramiñal, 83 id.
Fábrica parroquial de Vigo en Abegondo, 630 id. y 28 mrs.
Idem de Cervás, 191 id. y 12 mrs.
Idem de Santa Eulalia de Lubre, 262 id. 30 mrs,
Idem de San Juan de Paderne, 116 id. 16 mrs.
Cofradia del Santísimo de Curtis, 111 id. 16 mrs.
Capilla de Santa Marina de Orazo, 203 id. 10 mrs.

PARTICIPES LEGOS.

D. José Garcia, 319 rs. 30 mrs.
D. Joaquin Paz, 210 id. 20 mrs.
D. Ramon Cobian, 179 rs. 28 mrs.
D. Pedro Acevedo, 9 id.
D. Jacobo Maria de Parga, 107 id.
Sr. Marques de Lazán, 1,020 id. 12 mrs.
D. Andres de Castro, 66 id.
D. Francisco Taboada, 50 id.
D. José Eiras, 54 id. 28 mrs.
Obrapia de Teresa Suarez de Montaos, 1,466 id. 22 mrs.
D. Antonio Caramés, 58 id. 22 mrs.
D. Melchor de Lastres, 124 id. 22 mrs.
D. Manuel Gonzalez y consortes, 73 id.
D. Francisco Guerra, 24 id.
D. José de Castro, 8 id.
D. Antonio de Castro y consortes, 32 id.
D. Mauro Fernandez, 4 id.
Doña Ana Mendez y consortes, 14 id.
D. José Pardo, 9 id.
D. Pedro Andres Quiroga, 89 id.
D. Lorenzo Pedreiras de Barallobre, 14 id. 14 mrs.
Doña Antonia Rodriguez Patiño, 259 id.
Los herederos de los Vilas por Curtio, 106 id. 12 mrs.
D. Blas Moledo por Abelleira, 345 rs.
D. Domingo Rua de Brandero, 56 id.
Doña Juana Lema, 213 id.
D. Manuel de Castro por Leiro, 23 id.
D. Juan Pardo, 233 id.
D. Pablo Sanchez, D. Pedro Teijo y otros, 114 id. 12 mrs.
D. José Perez, 33 id. 25 mrs.
Sres. Mazas y consortes por Precedo, 20 rs.
Doña Vicenta Montenegro por Noguerosa, 858 id.
Sras. de Leyes por Vilachá, 92 rs. 26 mrs.
Sr. Quiroga Quindós, 36 rs.
D. José Ruzo, 6 id.
Sres. Portos, Golpe y otros, 43 id.
Sincura de Encrobas, 64 id.
Representante de la casa de Ron, 3 id.
D. Vicente Dominguez, 14 id.
D. Francisco Ponte y consortes, 6 id.
Herederos de D. Jacobo Seoane, 29 id.
D. Francisco Prado, 30 id.

Suman estas partidas 11,178 rs. y 18 mrs.

En su consecuencia y deseando la Comision terminar cuanto antes sus trabajos, acordó ponerlo en conocimiento de los interesados por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia con espresa prevencion de que si antes del dia 19 del corriente como último é improrogable término no se presentasen ellos mismos ó personas al efecto autorizadas para cobrar las referidas cantidades, se remitirán en descubierto á la superioridad las libranzas, y parará á dichos partícipes el perjuicio que hubiere lugar. Santiago 3 de julio de 1844. = El Presidente, *Rufo Rodriguez Valdespino.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.